

27733 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.943/1987, promovido por don José Miguel Cerón Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1991 en el recurso contencioso-administrativo 2.943/1987, en el que son partes, de una, como demandante don José Miguel Cerón Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de diciembre de 1986, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Cerón Sánchez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 23 de diciembre de 1986, que acordó abonar al interesado por parte de Sanitas la cantidad de 177.168 pesetas por gastos ocasionados por el nacimiento de su hijo, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27734 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.013/1987, promovido por doña María Luisa Pérez Alonso.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.013/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Pérez Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado; representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de junio de 1987, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Alonso contra la Resolución de 4 de junio de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que denegó su solicitud de integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISSE), y contra la Resolución del mismo Organismo de 31 de julio de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

27735 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.038/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.038/1991, interpuesto por don Victoriano Menchaca Torre Garay, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de mayo de 1991, por la que se eleva a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 21 de octubre de 1991.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27736 *ORDEN de 9 de noviembre de 1991 sobre concesión de subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior.*

En la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en la aplicación 26.09.413 A, capítulo 4, concepto 484, figura un crédito de 350.000.000 de pesetas destinado para subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones y de acuerdo con los principios acordados por la Dirección General de Planificación y Coordinación y la Organización Nacional de Trasplantes, en cuanto a las acciones a incentivar en la política de extracción y trasplantes de órganos, dispongo:

Primero.—Las subvenciones con cargo al crédito de la Sección 26, Servicio 09, programa 413, capítulo 4, concepto 484, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, dotado con una cuantía de 350.000.000 de pesetas, se distribuirán conforme a lo dispuesto en los siguientes números:

1. Como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de los llamados órganos sólidos, sólo se subvencionarán las extracciones y trasplantes de riñón, hígado y corazón.

2. A efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades, se fija un módulo de 31.408,13 pesetas por trasplante.

3. Para incentivar la acción extractora frente a la implantadora, el módulo fijado en el apartado 2 se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

4. Con destino al establecimiento de una infraestructura de coordinación de trasplantes, la cantidad no distribuida, conforme a lo dispuesto en los números anteriores, se asignará a los hospitales en que radique la unidad de coordinación de trasplantes integrada en la red nacional de trasplantes.

Segundo.—La Dirección General de Planificación y Coordinación procederá a la distribución de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, de acuerdo con los criterios fijados en los números anteriores, previo informe de la Organización Nacional de Trasplantes, y de conformidad con los antecedentes existentes en la misma sobre el número de extracciones y trasplantes efectuados en los distintos hospitales acreditados al efecto durante el año 1990.